



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 116 -2019-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 15 de julio de 2019

VISTO:

El expediente Administrativo con registro CUT N° 115208 -2019-ANA-ALA-IQUITOS, de fecha 2019.06.17, seguido por el señor **VICTOR HUGO ANGULO ROLDAN**, identificado con D.N.I N° 45674583, sobre uso de una área de restinga en la ribera del río Nanay para la siembra de cultivo de Arroz y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicita Renovación de la Resolución Administrativa N° 439-2017-ANA-ALA-IQUITOS, con el cual se autoriza usar temporalmente una área de 07 ha. + 7,109 m² de restinga en la ribera del río Nanay, ubicado en el sector de la Carretera Prolongación Las Camelias, jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, lo cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo;

Que, mediante el informe técnico N° 028-2019-ANA-ALA-IQUITOS/RAPA, de 2019.06.21, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga, apto para cultivar Arroz, entre otros y se encuentra ubicada en el sector de la Prolongación Carretera Las Camelias, ribera del río Nanay, que viene siendo conducida en forma continua y pacífica por el señor VICTOR HUGO ANGULO ROLDAN, en un área total de 07 ha. + 7,109 m² con cultivo de Arroz, entre otros.



Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Renovar la Resolución Administrativa N° 439 - 2017-ANA-ALA-IQUITOS, a favor del señor **VICTOR HUGO ANGULO ROLDAN**, para usar temporalmente una área de restinga en la ribera del río Nanay, para la siembra de cultivo de Arroz, por un área total de 07 ha. + 7,109 m² Ubicada según el siguiente cuadro;

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DE LA CUENCA	UBICACIÓN				UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM ZONA 18 SUR			TIPO DE CULTIVO
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	
VICTOR HUGO ANGULO ROLDAN	RIO NANAY	CARRETERA PRLONGACION LAS CAMELIAS	SAN JUAN BAUTISTA	MAYNAS	LORETO	V1	688486	9584733	ARROZ
						V2	689291	9585014	
						V3	689297	9584914	
						V4	688530	9584654	
AREA	07 ha. + 7.109 m²								

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Nanay Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **VICTOR HUGO ANGULO ROLDAN**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

Regístrese, Comuníquese y Archívese

